ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.5 DE GUADALAJARA

-

AVENIDA DEL MIRADOR DEL BALCONCILLO Nº 19 3ª PLANTA
Teléfono: 949392854, **Fax:** 949209925
Correo electrónico: instancia5.guadalajara@justicia.es

Equipo/usuario: 678
Modelo: Y00020 EDICTO EJEC.HIPOTECARIA SUBASTA ELECTRÓNICA

N.I.G.: 19130 42 1 2020 0005484
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000257 /2020
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Procurador/a Sr/a. PAULA BONAFUENTE ESCALADA
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. ENRIQUE ROBLEDO RIVERA, MARIA JESUS HERNANDEZ AHIJADO
Procurador/a Sr/a. BELEN LARGACHA POLO,
Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D./Dª CAROLINA VARAS GARCIA, **LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE** JDO.PRIMERA INSTANCIA N.5 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento **Ejecución Hipotecaria 257/2020** que se sigue en este Juzgado a instancia de PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY la Procuradora Dña. PAULA BONAFUENTE ESCALADA contra D. ENRIQUE ROBLEDO RIVERA, Dña. MARIA JESUS HERNANDEZ AHIJADO, en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la/s siguiente/s finca/s propiedad de los ejecutados:

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:ZdLJ-sdZP-fWr2-nnJp-Q Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Carolina Varas Garcia (22/04/2024 12:54)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

URBANA. NUMERO CINCO del CONJUNTO RESIDENCIAL ubicado en la PARCELA "RU-1T" del SECTOR "SP-04", "LAS CAÑAS" del Plan de Ordenación Urbana de GUADALAJARA. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA SEÑALADA CON EL NÚMERO "CINCO" DEL TIPO B. Es la situada en quinto lugar, mirando el conjunto desde la calle 3 y empezando la numeración de derecha a izquierda, con acceso directo e independiente desde esta calle, HOY señalada con el número VEINTE de la calle FEDERICA MONTSENY. Consta de planta de sótano destinada a garaje, bodega, cuarto de lavandería, caldera, distribuidor y escalera, con una superficie construida de noventa y nueve metros y ocho decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados; planta baja, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, y útil, de noventa y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados; planta primera con una superficie construida de ciento quince metros y treinta y siete decímetros cuadrados y útil, de noventa y dos metros y quince decímetros; cuadrados; y planta bajo cubierta, con una superficie construida de cuarenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados y útil de treinta y ocho metros y siete decímetros cuadrados; destinadas las plantas baja, primera y bajo cubierta a vivienda propiamente dicha, con varias dependencias y servicios para habitar, comunicadas todas las plantas por una escalera interior. Entre todas las plantas tiene una superficie construida de trescientos ochenta y tres euros y veintiocho decímetros cuadrados, construida con parte proporcional de zona comunes de cuatrocientos veintiocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de trescientos quince metros y noventa decímetros cuadrados. La superficie del solar sobre el que se ubica la vivienda es de doscientos sesenta y nueve metros y quince decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados están ocupados por la edificación, teniendo como anexos el resto del terreno situado al fondo y al frente de la vivienda. Linda en todas sus plantas: frente, con calle de su situación; derecha entrando, finca número cuatro; izquierda, con finca número seis; y linda por el fondo, en la planta de sótano, con viario común de acceso a los garajes y en las plantas baja, primera y bajo cubierta, con su terreno anexo que la separa de la calle 14. CUOTA: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de seis enteros y veintinueve centésimas por ciento.

Finca está inscrita en el **Registro de la Propiedad N° 2 de Guadalajara**, al tomo 2126, libro 361, **finca 28740.**

REFERENCIA CATASTRAL:7095504VK8979N0001TH

La subasta se celebrará telemáticamente a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme con las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- La tasación o tipo a efectos de subasta de la finca hipotecada es de **845.500 euros** (art. 646.2 de Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en adelante LEC)

2ª.- La subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en esta Ley para la subasta de bienes inmuebles (art. 691.4 de LEC).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3ª.- Cuando se siga el procedimiento por deuda garantizada con hipoteca sobre establecimiento mercantil el edicto que se publique en el Portal de Subastas indicará que el adquirente quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley sobre arrendamientos urbanos, aceptando, en su caso, el derecho del arrendador a elevar la renta por cesión del contrato (art. 691.3 de LEC).

4ª.- **No se puede hacer constar la situación posesoria de la finca hipotecada.**

5ª- Todo licitador acepta las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670 de LEC (arts. 646.2.2 y 668.2 de LEC).

6ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor (arts. 642 y 668.2 de LEC).

7ª.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art 647.2 de LEC).

8ª - Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (art 647.3 de LEC).

9ª- La subasta electrónica se regulará con arreglo a las siguientes reglas (arts. 648, 649, 652 y 653 de LEC) de las que interesa destacar:

9.1ª - La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

9.2ª- Cada subasta estará dotada con un número de identificación único. No se dará curso a ninguna solicitud de cualquiera de las partes procesales personadas en autos en legal forma relacionada con la celebración electrónica de la subasta si no se indica simultáneamente dicho indicador único.

9.3.ª - La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio.

9.4ª - Finalizada la subasta, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. La devolución de dichas consignaciones corresponde en todo caso al Portal de Subastas electrónicas del Boletín Oficial del Estado y en ningún caso a esta Oficina Judicial.

10ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan sujetos a publicidad

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

registral será facilitada a los interesados de forma continua y actualizada por el respectivo Registro de la Propiedad al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (art. 667.2 de la LEC).

Por lo tanto, no se facilitará acceso a los interesados en la subasta a la certificación registral en sede judicial, salvo las partes personadas previamente en autos con letrado que le asista y procurador que tribunales que le represente cuando la asistencia de ambos sea preceptiva por disposición legal.

11ª- Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de cualesquiera datos personales facilitados por los postores que participen en la subasta electrónica se ejercitarán en todo caso ante las autoridades del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado y en ningún caso ante esta Oficina Judicial, según la disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.º Identificarse de forma suficiente según el artículo 648.4º de la LEC (art 647.1 de LEC).

1.2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta (art 647.1 de LEC).

1.3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes (art 647.1 de LEC). Para tomar parte en la subasta los postores deberán, previamente, consignar en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 647, una cantidad equivalente al 5 por ciento del valor que se haya dado a los bienes o tipo de subasta de la condición general primera de la presente subasta (art 669.1 de LEC). La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras (art 647.1.3 de LEC).

2ª.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación (art 646.2.2, 663 a 665 y 669.2 de LEC).

3ª- Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta podrá solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible (art 669.3 de LEC)

4ª.- El presente edicto surtirá la plenitud de efectos jurídicos que le son inherentes una vez que se haya producido a su publicación por parte del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado. El presente edicto también estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el portal de subastas judiciales y electrónicas existente y dependiente del Ministerio de Justicia (administraciondejusticia.gob.es) en los términos en que le sean remitidos a éste último por el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado hasta la fecha de celebración de la subasta a efectos meramente informativos (art 645.1 de LEC).

Y en virtud de lo acordado libro el presente edicto en Guadalajara, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.